



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos formativos de grado básico, del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. (2023061939)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas los ciclos de grado básico con la siguiente redacción: La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

La precitada Ley de Educación, define el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de grado básico, así como en el artículo 30.2, se definen los ámbitos en los que se estructura la enseñanza de los ciclos de grado básico; Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas, y Ámbito Profesional, referidos a los módulos profesionales, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, desarrolla en su artículo 25, todos los aspectos de los ciclos formativos de grado básico, así como en el anexo V en el que se fijan para los ámbitos, de Comunicación y Ciencias Sociales, y para el ámbito de Ciencias Aplicadas, las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

Por otro lado, la presente resolución aplica, para los módulos profesionales que integran el Ámbito Profesional, lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como lo establecido en el Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura, salvo en los aspectos que entren en contradicción con la redacción vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En lo referente a la admisión y matriculación de los ciclos formativos de grado básico, en lo que respecta a la educación de personas adultas, el artículo 68.3 de la mencionada Ley Orgánica de Educación, indica que las personas que hayan cumplido dieciocho años en el año de inicio del curso podrán incorporarse a ciclos formativos de grado básico.



No obstante, lo anterior, el artículo 67.1, establece que podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44 que son ciclos formativos de grado básico, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Así, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado que finalice un Ciclo Formativo de Grado Básico recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa al calendario de implantación establece en su apartado 6 que: Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos formativos de grado básico se implantarán en el curso que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley. Así, se implantó el primer curso de grado básico en el curso escolar 2022-2023, y, por tanto, ahora es necesario establecer y determinar las condiciones de admisión y matrícula a los ciclos formativos de grado básico para el curso escolar 2023-2024.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar el primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado básico, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento y establecer los criterios de admisión para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas durante el curso escolar 2023/2024.

**Segundo. Personas destinatarias.**

1. Podrán acceder a los ciclos formativos de grado básico quienes hayan cumplido dieciocho años en el año de inicio del curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.
3. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia, por discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español y quienes además estuvieran en circunstancias que deberían ser informadas y valoradas. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de la Inspección Provincial.

Tercero. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a las enseñanzas de ciclos formativos de grado básico no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Cuarto. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Quinto. Centros y enseñanzas autorizadas.

La relación de los centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de grado básico, para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

**Sexto. Calendario de actuaciones.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en los ciclos formativos de grado básico será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

Séptimo. Comisiones de escolarización.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta, para cada una de las enseñanzas.
2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como presidente/a.
 - b) El/la director/a del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - c) El/la secretario/a del centro o en su defecto, un profesor/a del centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
4. Cuando sea preciso, el presidente/a de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
5. Los actos de los Centros Públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden ser recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación.

Octavo. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:
 - a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tabloneros de anuncios de los centros.

Noveno. Alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un ciclo formativo de grado básico para personas adultas en el curso 2022/2023 y haya superado alguno de los ámbitos de los que estaba matriculado, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de grado básico para el curso 2023/2024 siempre que no manifieste lo contrario.

Décimo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

1. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, no realizará el procedimiento de admisión.
2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.



- b) Complimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on -line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. El número máximo de ámbitos, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
5. Los alumnos con ámbitos pendientes de primer curso y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, podrán matricularse de ámbitos de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación de la totalidad de ámbitos pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Undécimo. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Duodécimo. Participación en el proceso de admisión.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de un ciclo formativo de grado básico para personas adultas:



- a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
- b) Los alumnos matriculados en el curso 2022/2023 en un ciclo formativo de grado básico, que no hayan superado ningún ámbito y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene y deseen cambiar de ciclo.

Decimotercero. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.

1. Los puestos escolares vacantes de cada uno de los ámbitos, y dentro del ámbito profesional en cada módulo profesional que configura dicho ámbito, de los ciclos formativos de grado básico serán 15 puestos.
2. Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico se deducirán, de los 15 puestos que tiene cada ámbito y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Decimocuarto. Reserva de puestos escolares.

1. De acuerdo con al artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumno con discapacidad. Se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por ámbito y dentro del ámbito profesional de cada uno de los módulos profesionales que lo contiene, para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por ámbito y dentro del ámbito profesional de cada uno de los módulos profesionales que lo contiene, para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

Decimoquinto. Solicitudes de admisión al primer curso.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
2. La solicitud de admisión se podrá formalizar:



- a) Complimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - b) Complimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Decimosexto. Condiciones de la solicitud de admisión.

1. El número máximo de ámbitos y dentro del ámbito profesional de cada uno de los módulos profesionales que lo contiene, que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
2. Las personas aspirantes de nuevo ingreso a un ciclo formativo de grado básico y los alumnos que no superaron ningún ámbito y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, deberán solicitar la totalidad de ámbitos pertenecientes al primer curso del ciclo formativo de grado básico en el que estén interesados.
3. No obstante lo anterior, los alumnos que estuvieron matriculados durante el curso 2022/2023 con ámbitos de primer curso superados, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno



de los módulos profesionales que lo contiene, podrán solicitar ámbitos de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de ámbitos pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Decimoséptimo. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

La documentación acreditativa que deberá acompañar a la solicitud de admisión es la siguiente:

1. Requisitos de acceso:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento nacional de identidad, Número de Identificación de extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación de la posesión de un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- c) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- d) Acreditación de otras circunstancias excepcionales según el resuelto segundo. Tres de esta resolución.

2. Reserva de puestos escolares:

- a) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %. Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.



b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia simple, copia auténtica de este o copia con código seguro de verificación.

3. Criterios de baremación establecidos en el anexo IV.

a) Certificación académica. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

b) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

c) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo IV de esta resolución.

Decimoctavo. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.

2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:

a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de la presente



resolución. La publicación de los listados provisionales de baremación, así como el período de reclamación y puntuación definitiva de la baremación se realizará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución conforme al modelo indicado en el anexo V.

- b) En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar un ciclo formativo de grado básico tendrán prioridad para ser admitidos, tal y como indica el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y rendimiento, en su artículo 9.6.
- c) Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".
- d) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los ámbitos, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, solicitados por el mismo. La publicación de los listados provisionales de admitidos, y excluidos, el período de reclamación a estos listados, así como la publicación listados definitivos se harán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución, conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII.
- e) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquella que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.
- h) Además, se generará una lista de espera conforme lo establecido en el resuelvo vigésimo primero de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación.

**Decimonoveno. Matriculación del alumnado admitido.**

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en un ciclo formativo de grado básico, realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, de no hacerlo, quedaría excluido del proceso.
2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - b) Cumplimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on -line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de las oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

**Vigésimo. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.**

1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Vigésimoprimer. Gestión de las listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del resuelto decimotavo de esta resolución, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Vigésimosegundo. Plazos de admisión extraordinaria.

1. Finalizado el procedimiento de gestión de la lista de espera se establecerá un periodo de admisión extraordinario en las fechas previstas en el calendario de actuaciones del anexo I de la presente resolución.
2. Las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta resolución podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.
3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno.

**Vigesimotercero. Traslado de matrícula.**

1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo formativo de grado básico, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a la admisión de la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo de grado básico concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera.

Vigesimocuarto. Alumnos de Ciclos de Formación Profesional Básica que se incorporan a un ciclo formativo de Grado Básico.

1. Los alumnos que durante el curso académico 2022-2023 hayan estado cursando un ciclo de Formación Profesional Básica, que se extingue, y deban incorporarse a un ciclo formativo de grado básico, de la misma familia profesional e idéntica denominación, en el mismo centro educativo, podrán hacerlo mediante solicitud de matrícula como alumnado con derecho a permanencia.
2. Los alumnos que durante el curso académico 2022-2023 hayan estado cursando un ciclo de Formación Profesional Básica, que se extingue, y se incorporan a un Ciclo formativo de grado básico diferente al que han estado cursando o al mismo, pero en otro centro educativo, deberá solicitar solicitud de admisión en el nuevo ciclo de grado básico.
3. El alumnado mantendrá los módulos superados con anterioridad.

Vigesimoquinto. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

**Vigesimosexto. Cofinanciación.**

El segundo curso de Grado Básico de Fabricación y Montaje del CEPA "Maestro Martín Cisneros" de Cáceres que estarán financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Modernización de la FP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Vigesimoséptimo. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de los dispuesto en la presente resolución.

Vigesimoctavo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Consejera,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2023/2024

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia en segundo curso de ciclo de Grado Básico	Del 1 al 11 de septiembre de 2023
Periodo de presentación de solicitudes de admisión nuevos alumnos.	Del 1 al 14 de septiembre de 2023
Publicación de puestos escolares vacantes	11 de septiembre de 2023
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso	15 de septiembre de 2023
Período reclamaciones listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso	15 y 18 de septiembre de 2023
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso	20 de septiembre de 2023.
Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos de solicitudes	20 de septiembre de 2023.
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos de solicitudes nuevo ingreso	21 y 22 de septiembre de 2023.
Publicación de listados definitivos de admitidos, y excluidos de solicitudes nuevo ingreso	25 de septiembre de 2023.
Periodo de formalización de la matrícula	Del 25 al 27 de septiembre de 2023
Inicio del curso escolar	28 de septiembre de 2023
Publicación de listas de espera y vacantes. de solicitudes nuevo ingreso	29 de septiembre de 2023
Llamamiento lista de espera de solicitudes nuevo ingreso	Del 29 septiembre al 6 de octubre de 2023
Periodo extraordinario de admisión y matrícula	Del 9 al 13 de octubre de 2023



**ANEXO II
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS.
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA.
CURSO 2023/2024**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
ÁMBITOS/ MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE (1)			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (2)	
(1) Sólo en Ámbitos o Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que haya sido admitido previamente			
(2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			

IV.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 2023	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2023
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN.
CURSO 2023/2024**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	
II.- DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos
<input type="checkbox"/> Persona con contrato para la formación o aprendizaje <input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa. <input type="checkbox"/> Desempleado		
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
Centro Docente	Localidad	
Ciclo Formativo de Grado Básico:		
ÁMBITOS/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:		
<input checked="" type="checkbox"/> Matrícula completa del Primer Curso <input checked="" type="checkbox"/> Matrícula completa del Segundo curso. <input checked="" type="checkbox"/> Matrícula Parcial.		
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Horas totales:		
IV.- IDENTIDAD		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.		
V.DATOS ACADÉMICOS		
ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo decimoséptimo de esta resolución a		
<input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.		
VI.- DISCAPACIDAD		
<input type="checkbox"/> Me OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo decimoséptimo.2 a) RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO <input type="checkbox"/> APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo decimoséptimo.2 a).		



Consejería de Educación y Empleo

VII.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.	
VIII.- OTROS DOCUMENTOS.	
<input type="checkbox"/> Contrato para la formación o aprendizaje. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la experiencia laboral. (Vida laboral). <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de estar inscrito como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.	
VIII.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2023</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____ de 2023</p> </div>	



**ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS.
CRITERIO DE VALORACIÓN DE ACCESO.
CURSO 2023/2024**

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		Certificación Académica Personal
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2022/2023 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder		Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
Por cada tres meses o fracción	0,25	Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación



**ANEXO VI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
CURSO 2023/2024**

Centro Docente		Localidad	
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo		

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS.
CURSO 2023/2024**

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE (1)	MÓDULOS PROFESIONALES (2)													
		Mod.1 (3)	Mod.2	Mod. 3	Mod.4	Mod.5	Mod.6	Mod.7	Mod.8	Mod.9	Mod.10	Mod.11	Mod.12	Mod.13	Mod.14
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

- (1) Orden de Puntuación
- (2) A. admitido E: Espera
- (3) Módulo Profesional



Anexo VII (reverso)

DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES			
Mod.1		Mod.8	
Mod.2		Mod.9	
Mod.3		Mod.10	
Mod.4		Mod.11	
Mod.5		Mod.12	
Mod.6		MOd.13	
Mod.7		Mod.14	

Vº Bº

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO	EL JEFE DE ESTUDIOS
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Sello del Centro



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN.
CURSO 2023/2024**

I.DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico		
II.DATOS DEL CENTRO.		
Centro Docente	Localidad	
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro
____ de _____ de 2023



**ANEXO IX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
IMPRESO DE MATRÍCULA.
CURSO 2023/2024**

I.- DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro		Código postal	
Localidad		Provincia	
II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Domicilio	
Código Postal		Teléfono/s	Correo electrónico
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.			
ÁMBITOS/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/ MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL (2)
(1) Sólo en los Ámbitos/ Módulos del Ámbito profesional en los que haya sido admitido previamente			
(2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			
IV .- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 2023			Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2023
Firma del solicitante			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid